

RAD. Nro.70-001-40-03-002-2022-00237-00.

RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO DE LOCAL COMERCIAL.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que a la secretaría del Juzgado llegó proveniente de la Fiscalía General de la Nación (Fiscalía 29 Seccional Sincelejo), comunicación física rubricada por el Técnico Investigador IV LUIS ÁNGEL AGÁMEZ JULIO requiriendo el envío de copia auténtica del litigio llevado por este Despacho judicial radicado 70-001-40-03-002-2022-00237-00.

Sírvase proveer.

Sincelejo, mayo veintitrés (23) de 2024.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, mayo
veintitrés (23) de Dos Mil veinticuatro (2.024).**

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que efectivamente llegó proveniente de la Fiscalía General de la Nación, comunicación física con número de oficio 20500-02-724 de fecha 20 de mayo del año en curso, -orden de trabajo Nro.7786-, rubricada por el Técnico Investigador IV LUIS ÁNGEL AGÁMEZ JULIO requiriendo el envío de copia del presente proceso de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de Local Comercial impetrado por el señor **ANGÉL JOSE CARRASCAL CÓRDOBA** identificado con cédula de ciudadanía Nro.92.510.791 de Sincelejo, en calidad de arrendador, por intermedio de Apoderado Judicial, contra las personas naturales **MAYERLINE DEL CARMEN RODRIGUEZ RAMOS** identificada con cédula de ciudadanía Nro.64.560.930, en su condición de propietaria y representante legal del CENTRO DE EDUCACIÓN PARAMEDICO DEL CARIBE "CENPAC" identificado con NIT64.560.930-1, y **CARLOS ANGEL FAJARDO CARDOZO** identificado con cédula de ciudadanía Nro.92.500.911, en calidad de arrendatarios, con la finalidad de ser anexado a la indagación adelantada bajo la coordinación de la Fiscalía Veintinueve Seccional, en la Unidad Contra la Eficaz y Recta Impartición de Justicia de Sincelejo Sucre, por ser legal y procedente se accederá a lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Por Secretaría, envíese link del Expediente digital contentivo del proceso de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de Local Comercial, propiciado por el señor **ANGÉL JOSE CARRASCAL CÓRDOBA** identificado con cédula de ciudadanía Nro.92.510.791 de Sincelejo, en calidad de arrendador, por intermedio de Apoderado Judicial, contra las personas naturales **MAYERLINE DEL CARMEN RODRIGUEZ RAMOS** identificada con cédula de ciudadanía Nro.64.560.930, en su condición de propietaria y representante legal del CENTRO DE EDUCACIÓN PARAMEDICO DEL CARIBE "CENPAC" identificado con NIT 64.560.930-1, y **CARLOS ANGEL FAJARDO CARDOZO** identificado con cédula de ciudadanía Nro.92.500.911, en calidad de arrendatarios, en atención al requerimiento realizado por la Fiscalía Veintinueve Seccional, en la Unidad Contra la Eficaz y Recta Impartición de Justicia de Sincelejo Sucre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef868a1aedcc571b0f020eb5a9dd2af9e8d7c78dd3ac064a9c1a8364ccd6f00**

Documento generado en 23/05/2024 03:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>